

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2369
(20 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

POR CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1113 del 15 de septiembre de 2014, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NUESTRA SEÑORA DE ARÁNZAZU A.A.N.S.A, identificada con NIT 900676023-5, representada legalmente por la señora **MARIA NUBIA MARTINEZ FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.623.961 Bogotá D.C, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para el proyecto denominado construcción Asociación De Vivienda Nuestra Señora de Aránzazu, ubicado en el municipio de La Plata.

El día 07 de julio de 2014 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 14 de julio de 2014. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 29 de julio de 2014 con radicado CAM No. 0859 de la misma fecha de 2013. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 01 de agosto de 2014 y radicado en la CAM No.0883 de la misma fecha, por el cual no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo durante la visita.

El día 06 de noviembre de 2014 se hizo visita al sitio donde se construirán las viviendas pertenecientes a la Asociación de Vivienda nuestra señora de Aránzazu en compañía Jersahin Lamilla Galindo, Geólogo de La SRCA de la CAM, al sitio donde se construirá el STAR en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798966 y Y: 757009 a una altura de 1029 m.s.n.m.

A la fecha no se ha construido la urbanización, ni el STAR, pero esta ya cuenta con favorabilidad de acueducto por parte de EMSERPLA E.S.P; y fuente receptora del vertimiento se tiene presupuestado el rio La Plata.

Según El Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Plata, la urbanización cuenta con favorabilidad de uso de suelo.

Según la visita de evaluación realizada en compañía del Geólogo de la SRCA el sitio donde se pretende construir el STAR presenta las siguientes características.

Localización: Coordenadas planas con origen Bogotá X: 798966 y Y: 757009 a una altura de 1029 m.s.n.m.

Según lo determinado en campo y de acuerdo con el estudio realizado por La Universidad Nacional, consistente en la **EVALUACIÓN DE AMENAZAS POTENCIALES DE ORIGEN GEOLÓGICO (VULCANISMO, SÍSMICA), GEOMORFOLÓGICO (EROSIÓN, REMOCIONES EN MASA), E HIDROMETEOROLÓGICO (INUNDACIONES, SEQUÍAS)** los cuales contienen un amplio análisis de las variables geológica, geomorfológica, geotécnica, amenaza, riesgo, rondas hídricas y zonificación ambiental, se establecen las zonas de amenaza alta (inundación, deslizamiento, erosión) y las zonas de importancia ambiental dentro del casco urbano del municipio de La Plata, el punto referenciado en el centro del área objeto de la visita esta zona se encuentra en zona de amenaza alta por inundación de la quebrada El Remolino.

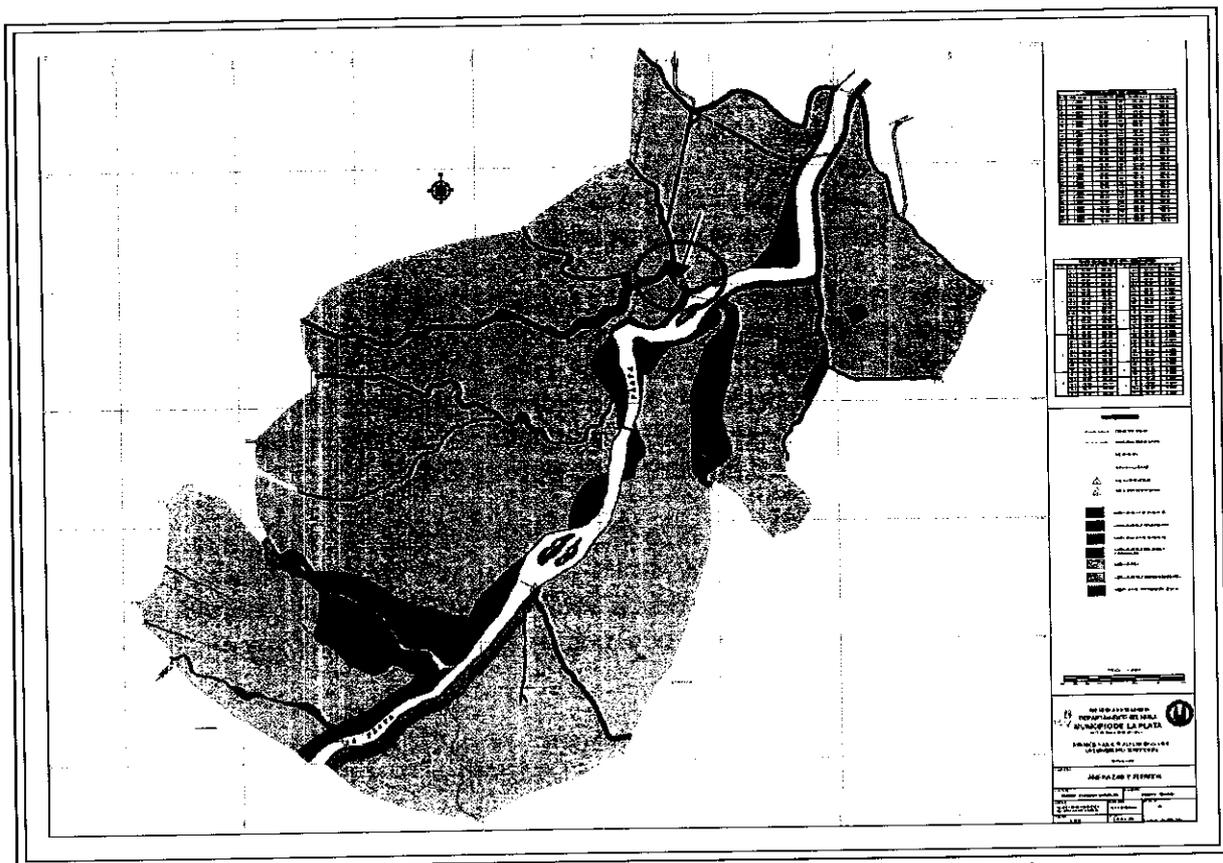


Figura 1: Mapa de riesgo municipio de la plata Universidad Nacional.

El concepto técnico presentado por el Geólogo de la SRCA define lo siguiente:

Considerando que el principal objetivo de una evaluación de amenazas es predecir o pronosticar el comportamiento de los fenómenos naturales potencialmente dañinos o, en su defecto, tener una idea de la probabilidad de ocurrencia de dichos fenómenos para diferentes magnitudes, se podría considerar que el riesgo en las zonas de influencia de las amenazas, estaría determinado por los usos y niveles de vulnerabilidad en que

puedan estar ciertos elementos. Para el caso particular de esta visita, se evalúan el barrio Nuestra Señora de Aranzazu (sector Los Muertos).



Fotografía que muestra el lugar en donde se ha considerado construir (en rojo) el pozo séptico del barrio Nuestra Señora de Aranzazu, en el municipio de La Plata. La cercanía con una fuente hídrica (señalado en color amarillo), sobre una terraza baja, representa un riesgo alto por inundación y/o avenidas torrenciales.

Por esta razón, durante el trabajo de campo aquí reportado, se observó el área en detalle con el objetivo de encontrar evidencias que permitan definir límites, tipología de los fenómenos y grado de actividad en las zonas cercanas, lo cual proporciona elementos para la evaluación del grado o nivel de peligrosidad del fenómeno, así como para estimar la probabilidad relativa de ocurrencia del evento o eventos potenciales.

El método utilizado para la estimación de la probabilidad de ocurrencia de un evento, (sobre el terreno de manera general), es el que relacionan la geomorfología, la geología y la hidrometeorología del área. Dentro de las variantes del método basadas entre otros por la experiencia y juicio del geólogo especialista que visitó la zona (que no implica la cuantificación de la probabilidad), sino que estaría dada en términos cualitativos, se clasifica en baja, media o alta dependiendo de ese juicio. De igual manera se toma como soporte la información disponible de los mapas de amenazas con que cuenta el municipio de La Plata en su base de datos y que han servido de insumo en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) actualmente vigente.

Generalidades:

En la Subregión Occidente del Departamento del Huila las amenazas potenciales de origen natural están relacionadas con la actividad sísmica, la actividad volcánica y los procesos erosivos presentes en la zona y el régimen de corrientes principalmente, así como con los fenómenos climáticos de gran escala, el Niño y la Niña.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14



Fotografías del río La Plata y la quebrada Los Muertos del municipio de La Plata. Sobre las rondas de estas fuentes hídricas se ha considerado construir el pozo séptico del barrio Nuestra Señora de Aranzazu.

Amenazas naturales:

La amenaza de origen geológico, particularmente amenaza sísmica, el municipio de La Plata (y todo el departamento del Huila) es clasificado por algunas entidades gubernamentales y privadas como Ingeominas, la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS), Uniandes, (1998) y la Norma Colombiana de Construcciones Sismoresistentes (Ley 400 de 1997 y decreto 33 de 1998) – SRN-98 (Decreto 926 del 19 de marzo del 2010-NORMA SISMORESISTENTE 2010 “NSR-10”, con “Alto Grado de Amenaza Sísmica” lo que hace que se considere seriamente la probabilidad de una mayor destrucción de la infraestructura productiva de la región a causa de este fenómeno y la necesidad de tomar las medidas adecuadas de prevención.

En el municipio de La Plata no se conocen estudios encaminados a conocer el comportamiento dinámico de los suelos. Éste depende de las propiedades dinámicas del suelo, el cual responde ante las ondas sísmicas, aumentando o disminuyendo la amplitud de las ondas, cambios que pueden llegar a repercutir en la estabilidad del suelo y de la infraestructura. Por lo tanto se sugiere la realización de estudios de dinámica de suelos en el casco urbano, para determinar la respuesta de dichos suelos a un evento sísmico y poder cualificar las consecuencias para la infraestructura del municipio.

De origen volcánico, y de acuerdo con los estudios realizados por INGEOMINAS, aproximadamente el 7 % de la población del Huila se encuentra amenazada por actividad volcánica, aunque la potencialidad de la actividad eruptiva no implica una amenaza directa sobre centros poblados en el departamento. El peligro estaría representado por otros fenómenos asociados: caída de piroclastos, caída y acumulación de cenizas, flujos de lodo, como ocurre en el río Páez que presenta amenaza alta por flujo de lodos. (CEPEDA et al, 1986 a); determinan que esta amenaza se debe, principalmente, a la posibilidad de formación de flujos de lodo o lahares, si se presentan erupciones. Estos flujos descenderían, entre otros, por los ríos Páez y La Plata (CEPEDA et al, 1986 b).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Amenazas por régimen de corriente:

Una avenida torrencial es una creciente excepcional de una corriente de agua que supera los niveles conocidos o esperados mediante estudios hidrológicos y afecta de manera importante una cuenca o parte de ella. Las avenidas torrenciales pueden ser desencadenadas por varios factores, entre ellos se encuentran los sismos, las lluvias concentradas en la parte alta de la cuenca, represamientos, etc.

Las zonas afectadas por avenidas torrenciales son difíciles de identificar en nuestro medio, ya que las huellas dejadas por éstas son rápidamente borradas por los procesos superficiales y el crecimiento de nueva vegetación. Esto las hace aún más peligrosas, ya que la población tiende a olvidarlas igualmente rápido y construye sus viviendas u otras obras de infraestructura en lugares que han sido afectados en el pasado por este tipo de fenómeno.

Es importante anotar que aunque este fenómeno no se presenta con una alta frecuencia, ya que sus ciclos de tiempo de recurrencia son del orden de varios años, cuando lo hace es en extremo destructivo por lo que se considera que las zonas que han sido afectadas en el pasado por fenómenos de este tipo, o que son susceptibles de ser afectadas, gracias a sus condiciones geomorfológicas, son zonas de amenaza alta. No obstante, la mayoría de las personas residentes en la estas regiones consideran que "aquí nunca ha pasado nada y tampoco va a pesar". Desafortunadamente esto responde a la falta de una cultura en temas de prevención de desastres.

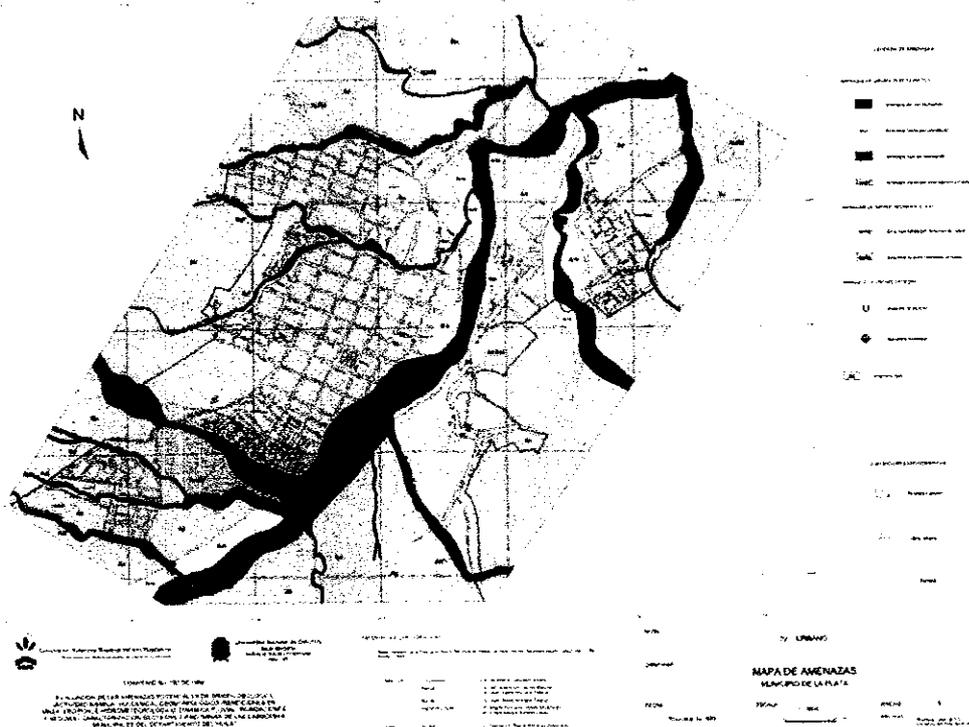


Fotografía tomadas del lugar en donde se ha considerado construir el pozo séptico de barrio Nuestra Señora de Aranzazu, en el municipio de La Plata, sobre la zona de ronda de la quebrada Los Muertos y el río La Plata.

Por Flujos de Lodo, según el mapa de amenazas, sector La Plata (INGEOMINAS y la Gobernación del Huila, 1986), el municipio de La Plata puede verse afectado en su área rural por flujos laháricos sobre las márgenes del río Páez en el sector norte del municipio y sobre el río La Plata. Por esta razón se considera que ambas márgenes del río Páez (un tramo en jurisdicción del municipio de La Plata), están sometidas a amenaza por la circulación de fenómenos originados por actividad volcánica (lahares), sísmica o represamientos en la cuenca media o alta.

Las inundaciones se constituyen el principal fenómeno amenazante de origen hidrológico identificado en el casco urbano de La Plata.

Según el estudio de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, Convenio No. 193 de 1998 con el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Idea – UN, entre las amenazas de origen hidrológico identificadas en el municipio de La Plata se encuentran las amenazas por inundación y las avenidas torrenciales, que son eventos que ocurren principalmente en épocas de lluvia causando el desbordamiento de ríos y quebradas afectando cultivos, poblaciones, obras civiles etc.



Mapa de Amenazas, Municipio de La Plata. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, Convenio No. 193 de 1998 con el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Idea – UN.

Estudios realizados por el Consorcio Inpro – Hidrotec (1996), concluyen que la cabecera municipal la Plata se identificaron varias zonas con probabilidad de ser afectadas por inundaciones en las cuales se hizo una evaluación de la amenaza por inundación. Entre estas esta la quebrada Los Muertos, y el tramo del río La Plata que cruza la cabecera municipal. Entre otras este estudio hace las siguientes observaciones: “Sobre la margen izquierda del río La Plata: Quebrada Los Muertos.

La quebrada Los Muertos según habitantes del sector se ha desbordado en los dos últimos años. Presenta una franja de amenaza alta por inundación variable de cinco metros en la parte alta, de 10 metros en la parte media y de 15 a 20 metros en la parte baja, en un pequeño tramo en el sitio de desembocadura del río La Plata, la llanura de

inundación se estrecha hasta alcanzar sólo unos 5 metros de ancho sobre ambas márgenes”.

De otra parte y considerando que el objeto de la visita es el de la identificación y reconocimiento de una situación de riesgo en los sectores visitados, se recalca que hay que tener claridad para que toda construcción se desarrolle teniendo en cuenta el concepto de uso favorable del suelo y la respectiva licencia de urbanismo y construcción por parte del ente municipal, acorde con lo establecido en el decreto 1469 de 2010 y disposiciones urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente.



Panorámica del lugar donde se ha proyectado construir el pozo séptico de barrio Nuestra Señora de Aranzazu, en el municipio de La Plata, sobre la zona de ronda de la quebrada Los Muertos y el río La Plata.

CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES

- Se realizó una visita de campo al municipio de La Plata, concretamente al lugar denominado Los Muertos (entre la quebrada Los Muertos y el río La Plata) en donde se ha proyectado construir un conjunto de viviendas llamada Nuestra Señora de Aranzazu.
- Entendiendo que el alcance de la visita era el de generar un diagnóstico de campo en temas relacionados con la gestión de riesgo de desastre ante eventos naturales (relacionados con la geología, geomorfología e hidrometeorología), se estimó que la probabilidad de ocurrencia de un evento es alta y ante el grado de vulnerabilidad de muchos elementos allí presentes, se clasifica las zonas visitadas con riesgo alto. La estimación está dada a partir de la información recopilada durante la rápida inspección a los lugares descritos. Por esta razón, este informe no supe los estudios geológicos, geotécnicos e hidráulicos detallados, necesarios para el diseño de obras de control, mitigación y prevención que allí se requieran.
- La zona visitada se encuentra bajo amenaza natural de origen geológico, geomorfológico e hidrometeorológico que generan una situación de riesgo para los elementos allí expuestos. La información disponible no permite determinar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

cuándo se puede presentar un fenómeno de gran intensidad, aunque considerando los registros históricos de eventos naturales, se puede prever que esto puede ocurrir.

- A partir de estas consideraciones, se recomienda no construir el pozo séptico del barrio Nuestra Señora de Aranzazu en el sitio proyectado debido a la situación de riesgo que ese lugar presenta. De igual manera se recomienda elaborar un estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) en tramo del río La Plata que cruza la cabecera municipal, que incluya al hospital San Antonio de Padua, de tal manera que se determine el riesgo mitigable del no mitigable.
- Por directriz de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, "se recuerda que con base en el decreto Ley 019 de 2012, artículo 189 que relaciona la incorporación de la Gestión del Riesgo en la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) como instrumentos técnicos y normativos de planeación y gestión de largo plazo (conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal que regularán la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural), deben tener integrados estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR). La CAM en concordancia con su misión institucional, participa en estas labores garantizando una adecuada incorporación de los asuntos ambientales a través de procesos de concertación con las Administraciones municipales.
- Es así como, con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, la CAM sólo procederá a la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del plan de ordenamiento territorial o la expedición del nuevo plan de ordenamiento territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo, además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente (estudios AVR".

Se verifico la Evaluación Ambiental del Vertimiento y El Plan de Gestión del Riesgo para El Vertimiento el cual cumple con los requisitos y términos de referencia establecidos por el Decreto 3930 de 2010 y Los términos de referencia establecidos por el Min Ambiente.

Por lo anterior **No es viable** técnicamente otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NUESTRA SEÑORA DE ARÁNZAZU A.A.N.S.A, identificada con NIT 900676023-5, representada legalmente por la señora **MARIA NUBIA MARTINEZ FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.623.961 Bogotá D.C, debido a que el sitio donde se pretende construir el STAR se encuentra en zona de amenaza alta de inundación por la quebrada Los Muertos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

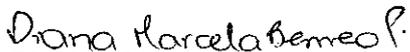
ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NUESTRA SEÑORA DE ARÁNZAZU A.A.N.S.A, identificada con NIT 900676023-5, representada legalmente por la señora **MARIA NUBIA MARTINEZ FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.623.961 Bogotá D.C, debido a que el sitio donde se pretende construir el STAR se encuentra en zona de amenaza alta de inundación por la quebrada Los Muertos.

ARTICULO SEGUNDO: Se recomienda al interesado Elaborar un estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR), de tal manera que se determine el riesgo mitigable del no mitigable.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA NUBIA MARTÍNEZ FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.623.961 Bogotá D.C, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -060-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.